



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 200/2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.”

Que, el artículo 164 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración del estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado.”

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.”

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(..)”

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, (Sustituido por el Art. 36 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018) establece: “Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.”

Que, el Art. 4 del Código Orgánico Administrativo establece: “Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 200/2021

Que, el Art. 33 del Código Orgánico Administrativo establece: "Debido procedimiento administrativo. Las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico."

Que, el artículo 38 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Las personas deben promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular. Deben participar en la realización de los derechos y garantías, cumpliendo, para este propósito, con los deberes que el ordenamiento jurídico impone."

Que, el artículo 122 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Dictamen e informe. El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa."

Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento.

Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos."

Que, el numeral 5 del Art. 162 del Código Orgánico Administrativo establece: "Suspensión del cómputo de plazos y términos en el procedimiento. Los términos y plazos previstos en un procedimiento se suspenden, únicamente por el tiempo inicialmente concedido para la actuación, en los siguientes supuestos: 5. Medie caso fortuito o fuerza mayor."

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, mediante Decreto Ejecutivo nro. 1291, el presidente Lenín Moreno declaró el estado de excepción desde las 20:00 del 23 de abril hasta las 23:59 del 20 de mayo del 2021 por calamidad pública en las provincias de Azuay, Imbabura, Loja, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, Guayas, Pichincha, Los Ríos, Esmeraldas, Santa Elena, Tungurahua, Carchi, Cotopaxi, Zamora Chinchipe, El Oro y Sucumbíos, por el contagio acelerado y afectación a grupos de atención prioritaria, que producen las nuevas variantes de la COVID, y por conmoción interna, en las mismas provincia debido a la saturación del sistema de salud y desabastecimiento de medicamentos e insumos médicos necesarios para la atención emergente de la enfermedad, a consecuencia del agravamiento de la pandemia en las mencionadas provincias del Ecuador, a fin de mitigar y reducir la velocidad de contagio, descongestionar el sistema de salud pública respecto de atenciones por COVID-19.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 200/2021

Que, el Art. 9 del Decreto Ejecutivo nro. 1291, establece: "EMITASE por parte de todas las Funciones del Estado y otros organismos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, las resoluciones que se consideren necesarias para que se proceda a la suspensión de términos y plazos a las que haya lugar, en procesos judiciales y administrativos; y de igual forma, en procesos alternativos de solución de conflictos; a fin de precautelar la salud pública, el orden y la seguridad, en el marco de las garantías del debido proceso, ante la presente calamidad pública."

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

Que, mediante resolución nro. 267/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 4 de junio de 2020, en su artículo 2, resolvió:

"ARTÍCULO 2.- APROBAR EL PLAN DE RETORNO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL TRANCURSO DE LA PRESENTE SESIÓN, CONFORME LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN."

Que, mediante resolución nro. 130/2021 el Consejo Universitario en sesión realizada el 18 de marzo de 2021, en su artículo 2, resolvió:

"ARTÍCULO 2.- APROBAR LA REFORMA AL PLAN DE RETORNO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES LABORALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CON LA FINALIDAD DE RETORNAR A LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA DE OCHO HORAS DIARIAS PRESENCIALES Y CUARENTA HORAS SEMANALES BAJO EL SIGUIENTE HORARIO...(...)"

Que, mediante Oficio No. UTMACH-DTH-2021-0533-OF de fecha 22 de abril de 2021 (firmado electrónicamente, el 22 de abril del 2021) suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que en su conclusión indica:

Página





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 200/2021

“CONCLUSIÓN:

Con los antecedentes y base legal expuesta, esta unidad administrativa, responsable del talento humano y la seguridad y riesgos del trabajo, considera pertinente que la UTMACH tome medidas encaminadas a la prevención de contagios dentro de la institución, y a la garantía de los derechos de docentes, servidores, trabajadores y estudiantes por lo cual se procederá al cumplimiento de lo siguiente:

- *Se emitirán circulares informativas de restricciones institucionales y se fortalecerá la aplicación del Protocolo de Prevención.*
- *Se dispondrá la atención telemática difundiendo a través de los canales oficiales las direcciones electrónicas en las que se atienden trámites y procesos en la UTMACH por parte de Unidades Administrativas y Académicas.*
- *Se restringe el acceso de personas particulares a las oficinas administrativas en los predios universitarios a menos que haya gestionado su presencia y la necesidad de la misma por medios telemáticos.*
- *Ratificar la jornada laboral mediante la modalidad de teletrabajo a excepción de las personas que se describen a continuación:*
 - a) *Aquellas personas que para realizar su trabajo requieren del manejo de maquinaria, equipamiento de laboratorio, biblioteca y archivo, mantenimiento de equipos, o quienes no pueden realizar su labor mediante la modalidad de teletrabajo, el jefe inmediato informará a la Dirección de Talento Humano y reducirá al mínimo la presencialidad.*
 - b) *Personal de atención al público. En estos puestos se adoptarán las medidas adecuadas establecidas para la bioseguridad, priorizando la atención por canales virtuales.*
 - c) *Técnicos de Laboratorio y Técnicos Docentes 1 y 2 que se encuentran en el desarrollo de actividades presenciales de laboratorio, prácticas y/o tutorías en laboratorios institucionales y centros hospitalarios hasta el cierre del PAO 2020 D/2.*
 - d) *Personal sujeto al Código de Trabajo quienes están a cargo de la Dirección Administrativa y sus supervisores, para lo cual desarrollarán la jornada presencial sujetos al protocolo de bioseguridad. La Dirección de Talento Humano emitirá el listado de los trabajadores justificando su presencia en los predios universitarios y se excluirá a los trabajadores que poseen condiciones médicas debidamente certificadas por el IESS.*

Los jefes inmediatos informarán a la Dirección de Talento Humano el cumplimiento de la jornada presencial de los servidores que poseen estas responsabilidades, evaluando que sea estrictamente necesario.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 200/2021

Este personal, NO PUEDE CONSUMIR ALIMENTOS DENTRO DE LAS OFICINAS Y HARÁN USO DE LOS ESPACIOS ABIERTOS AUTORIZADOS PARA ELLO DE MANERA INDIVIDUAL.

- e) Se ratifica y dispone que los servidores administrativos que realizan actividades presenciales en espacios compartidos hagan uso de horarios por turnos establecidos en el Plan de Retorno, de tal manera que se registrarán a lo siguiente:

PRIMER GRUPO: 08:00 A 12:00

SEGUNDO GRUPO: 13:00 A 17:00

El acogimiento a los turnos debe ser informado a la Dirección de Talento Humano.

- f) Los servidores administrativos que realicen teletrabajo, podrán solicitar autorización para trasladar equipo informático a sus domicilios, de tal manera que sus jefes inmediatos presentarán la petición dirigida al Dr. Johnny Pérez Rodríguez, Vicerrector Administrativo, al correo viceadmi@utmachala.edu.ec.
- g) El personal Académico continuará su jornada de teletrabajo, de igual manera los Técnicos Docentes 2 que se encuentran a cargo del Centro de Educación Continua, y en relación a las actividades presenciales de los estudiantes, se mantendrán únicamente las siguientes:

- a) Aquellos y aquellas estudiantes que acudan a la Universidad a realizar trámites administrativos que requieran presencialidad: retiros de especies valoradas de títulos, retiros de títulos siguiendo los protocolos de bioseguridad, para realizar préstamos de biblioteca, certificaciones, etc. Para este punto, la interacción previa entre peticionario y el servidor debe ser telemática, para lo cual se le notificará el día y la hora en la que podrá acudir a la Institución a retirar lo solicitado. No se admitirá concentraciones masivas.

Para entrega de títulos, la Secretaría General recibirá únicamente veinte estudiantes diarios por Facultad, las autoridades académicas de las Facultades deberán elaborar el cronograma que evite concurrencias masivas del estudiantado a los predios universitarios.

Se suspende toda convocatoria a entrega de títulos que supere el límite autorizado, la facultad deberá notificar y elaborar el cronograma con las restricciones establecidas.

- b) Estudiantes que van a realizar actividades de carácter práctico, ligadas a asignaturas o al desarrollo de trabajos de titulación, que no puedan desarrollarse de manera telemática. Sujetándose al aforo establecido.
- c) Estudiantes que van a realizar pruebas de acceso a la universidad, estudiantes que vayan a realizar actos de defensa de sus trabajos de titulación, que no puedan desarrollarse de manera telemática. Sujetándose al aforo establecido.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 200/2021

- d) *Estudiantes que van a realizar pruebas de evaluación en aquellas situaciones en las que las asignaturas no pudieran evaluarse de forma adecuada para el alumnado en un entorno de modalidad híbrida y en línea. Sujetándose al aforo establecido.*
- e) *Se suspenden eventos que ocasionen concurrencia de personas y que ocasionen riesgos de contagio, priorizando la atención telemática. Sujetándose al aforo establecido.*

El personal que se encuentre acreditada su discapacidad, condición discapacitante, estado de gestación y periodo de lactancia, continuarán también en la modalidad de teletrabajo y el cumplimiento de sus actividades está a cargo de sus jefes inmediatos quienes informarán el particular a la Dirección de Talento Humano.

La Dirección de Bienestar Universitario y la Unidad de Salud, Seguridad y Riesgos del Trabajo continuarán a cargo del cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad y Plan de Retorno de la UTMACH.

Se suspenden las Pruebas Psicométricas por Concursos de Méritos y Oposición administrativos que estaban programadas para el viernes 23 de abril de 2021, se comunicará a los correos de los postulantes la nueva fecha y modalidad de aplicación del test, así como las demás etapas del Proceso de Selección.

Estas medidas se aplicarán desde el 23 de abril hasta el día 20 de mayo de 2021 y podrán prorrogarse de así disponerlo las autoridades.

Se recomienda además señor rector que se acoja la disposición de suspender términos y plazos de los procesos disciplinarios administrativos que están por iniciar y de los procesos iniciados con la finalidad de no vulnerar los derechos de las partes procesales o personas interesadas, para cuyo cometido se debe pedir el criterio legal de la Procuraduría General y presentarlo como moción ante el pleno del Consejo Universitario con sus respectivas excepciones y proceder jurídico.

Se solicita señor rector, la prórroga del uso del reloj biométrico hasta un nuevo análisis de parte de esta Dirección, debido a que se dispuso de parte del Consejo Universitario retomar las marcaciones desde el 03 de mayo de 2021, esta medida también debe contar con el criterio legal de la Procuraduría General por la restricción de medidas de control interno en el cumplimiento de la jornada laboral."

Que, mediante oficio N° UTMACH-PG-2021-205-OF de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que en pronunciamiento indica:





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 200/2021

“PRONUNCIAMIENTO:

El Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1291, de fecha 21 de abril del 2020, declara estado de excepción por calamidad pública por el contagio acelerado y afectación a grupos de atención prioritaria, que producen las nuevas variantes de la COVID, y por conmoción interna, debido a la saturación del sistema de salud y desabastecimiento de medicamentos e insumos médicos necesarios para la atención emergente de la enfermedad, a consecuencia del agravamiento de la pandemia, a fin de mitigar y reducir la velocidad de contagio y descongestionar el sistema de salud pública en las provincias de Azuay, Imbabura, Loja, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, Guayas, Pichincha, Los Ríos, Esmeraldas, Santa Elena, Tungurahua, Carchi, Cotopaxi, Zamora Chinchipe, El Oro y Sucumbíos.

Señor Rector, con este antecedente, es necesario que la Universidad Técnica de Machala, adecúe sus actuaciones acorde a disposiciones emitidas por las autoridades competentes, en virtud de lo cual, en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso y en ejercicio del principio de autonomía responsable, ésta Procuraduría General, sugiere a vuestra autoridad y por su digno intermedio al Consejo Universitario, acoger el oficio N° UTMACH-DTH-2021-0533-OF de fecha 22 de abril del 2021 emitido por la Directora de Talento Humano y se resuelva, suspender los plazos y términos desde el 23 de abril del 2021 al 20 de mayo del 2021, en los procesos administrativos que se encuentren decurriendo, exceptuándose, los procedimientos relacionados con el acceso, movilización, permanencia, egreso y titulación de los estudiantes, a fin de precautelar el derecho que les asiste.”

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia covid-19 y en Estado de Excepción, declarado por el Gobierno Nacional mediante Decreto Presidencial Nro. 1291 de fecha 21 de abril de 2021, en 16 provincias por calamidad pública ante el embate de la COVID-19, conforme se encuentra establecido en el artículo 11 del instructivo de sesiones de la UTMACH, analizada la petición y con la explicación dada en la presente sesión por la Abg. Ruth Moscoso, Procuradora General; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - ACOGER LOS OFICIOS NO. UTMACH-DTH-2021-0533-OF Y N° UTMACH-PG-2021-205-OF, SUSCRITO POR LA ABG. MARIUXI APOLO SILVA Y ABG. RUTH MOSCOSO PARRA, DIRECTORA DE TALENTO HUMANO Y PROCURADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, RESPECTIVAMENTE





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 200/2021

ARTICULO 2.- APROBAR ÍNTEGRAMENTE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL OFICIO N° UTMACH-DTH-2021-0533-OF SUSCRITO POR LA ABG. MARIUXI APOLO SILVA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO, MISMAS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CONCLUSIÓN DEL MISMO.

ARTÍCULO 3.- SUSPENDER LOS TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE ENCUENTREN DECURRIENDO EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, DESDE EL 23 DE ABRIL HASTA EL 20 DE MAYO DEL 2021; EXCEPTUÁNDOSE, LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL ACCESO, MOVILIZACIÓN, PERMANENCIA, EGRESO Y TITULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 4.- LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS SEÑALADAS CON ANTELACIÓN PARA LOS DÍAS COMPRENDIDOS ENTRE EL PERÍODO DEL 23 DE ABRIL HASTA EL 20 DE MAYO DEL 2021, DEBERÁN REAGENDARSE POR LA AUTORIDAD SUSTANCIADORA.

ARTÍCULO 5.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIFUNDIR A TRAVÉS DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y SERVIDORES UNIVERSITARIOS.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 200/2021

QUINTA.- Notificar la presente resolución al Decanato de las cinco Facultades.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2021.

Machala, 29 de abril de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH

